



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Solicitud de Comisión para la Entrega de Inmueble Arrendado N° 2022-00320-00.

La presunta gestora judicial del implorante JULIÁN ANDRÉS JIMÉNEZ GAVIRIA allega el acta de incumplimiento del acuerdo conciliatorio suscrito en su oportunidad, a fin de que se lleve a cabo la señalada entrega del haber en disputa, ya sea de manera directa o a través de delegación.

Sin embargo, **de entrada se vislumbra que el petitorio entablado presenta diversos defectos** que impiden que sea sometido al derrotero adjetivo que en derecho corresponde.

En ese sentido, recuérdese que el art. 69 de la Ley 446 de 1998, incorporado en el art. 5° del Decreto 1818 de 1998 o Estatuto de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, indica que el correspondiente CENTRO DE CONCILIACIÓN es el competente para procurar la actividad en ciernes, teniéndose que, en oposición a ello, la actuación que hoy se aborda de ninguna manera ha sido emprendida por el nombrado ente, ora de que, si bien se anexa el antes nombrado soporte de incumplimiento, en el que la supuesta directora del respectivo estamento entabla la petición encaminada a que se surta la práctica en mención, de ningún modo se ha acreditado esa calidad o condición.

Adicionalmente, jamás se adosó el mandato dirigido a la profesional del derecho que funge en representación del incoante, el que, por cierto, ha de ajustarse a las previsiones normativas vigentes, en cuanto a su concesión y a la inserción del correo electrónico, que ha de coincidir con el insertado en la competente plataforma.

En conclusión, **se exhorta** al interesado para que **rectifique las incorrecciones aquí enrostradas**. Con tal fin, se concede el lapso de **5 días**, contados a partir del noticiamiento de este auto, **so pena de que no se inicie la tramitación de rigor**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 1º DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a7adad007d5c7a0f1c38d11d0c5b313b5ceef8bb2cc52ad380a80f5459a5
b1d**

Documento generado en 27/05/2022 04:40:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>